UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 833 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo sobre creación de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria Nº 23733, las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa; y tiene entre sus fines el de conservar, acreditar y transmitir la cultura universal, así como realizar investigación de las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 13º de la Ley Universitaria Nº 23733 señala textualmente: "... La Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, puede organizar una Escuela de Posgrado o Secciones de igual carácter en una o más Facultades, destinados a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores... Su creación requiere el pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores". Asimismo, el artículo 17º de la citada Ley, concordante con el artículo 86° del Reglamento General y los artículos 48º, 51º y 59º del Estatuto Reformado de la UNSCH, establece que los estudios profesionales, los de segunda especialidad, y según el caso que establece el artículo 13º de la Ley Universitaria, y los de Posgrado, se realizarán en las Facultades;

Que, el artículo 96º de la Ley Universitaria Nº 23733 también señala que "Sólo las Universidades organizan estudios de Posgrado académico en la forma prevista en el artículo 13º. Igualmente pueden ofrecer estudios de segunda y ulterior especialidad profesional para los titulados en ellas, los que dan lugar a los títulos o de las certificaciones o menciones respectivas.";

Que, con fecha 25 de mayo del 2011 se ha suscrito el Convenio Nº 019-2011.MINSA entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y Posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado;

Que, la Coordinadora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia, previa consulta y coordinación con la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, ha presentado el Proyecto de creación de la "Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal"; de cuya revisión se advierte que éste ha sido elaborado en el marco de la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y las recomendaciones de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, que establecen los requisitos mínimos para aprobar los planes curriculares de segunda especialidad; y tiene como objetivos que los participantes logren el dominio de la técnica de la ecografía obstétrica y el monitoreo fetal, en el proceso de vigilancia fetal y el manejo de la paciente obstétrica, con una duración de cuatro trimestres, equivalente a tres semestres académicos, con un total de 65 créditos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 833 -2012-UNSCH-CU

Que, mediante Resolución Decanal Nº 039-2011-FOB-D de fecha 29 de abril del 2011, se aprobó la creación de la Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, previa aprobación del pleno de docentes adscritos a la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 127-2012-UNSCH-CU de fecha 07 de febrero del 2012, se aprobó el Proyecto de Creación del "Diplomado de Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal", presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; el mismo que para su ejecución ha sido materia de observación por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores debido a que el Proyecto correspondía a Estudios de Segunda Especialización y no de Diplomado;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de las Oficinas de Desarrollo Institucional y la de Presupuesto, han expresado conformidad sobre la creación en vía de regularización, de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, recomendando que debe funcionar con presupuesto autofinanciado y que el 30% de los ingresos captados deben ser transferidos al presupuesto institucional;

Estando al Proyecto presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13º, 17º, 32° literal k) y 96º de la Ley Universitaria Nº 23733, concordante con los artículos 48º, 51º y 59º del Estatuto Reformado de la UNSCH; el artículo 127º literal v) del citado Estatuto; y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de setiembre del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto de Creación de la "Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal", presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo texto forma parte de la presente resolución

Artículo 2º.- AUTORIZAR en vía de regularización, el funcionamiento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, como parte de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia.

Artículo 3º.- PRECISAR que la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, funcionará con el presupuesto autofinanciado con aportes de los participantes; asimismo, el 30% de los ingresos captados deberán ser depositados en la cuenta N° 401-020-608 – Encargos, de la institución.

Artículo 4°.- DEJAR sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario Nº 127-2012-UNSCH-CU de fecha 07 de febrero del 2012, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 833 -2012-UNSCH-CU

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Coordinadora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia para que en coordinación con la Decana de dicha Facultad, adopten las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución, en el marco de las normas administrativas y legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/.